

Expediente N° 500/5864 CD
Rosario, 26 de setiembre de 2005

VISTO: la propuesta de modificación del Reglamento de Escuelas de Grado (Resolución CD N° 0156/94) elevada por el Sr. Decano de esta Facultad;
CONSIDERANDO que la Comisión de Enseñanza emitió despacho proponiendo algunas modificaciones al proyecto presentado; y
ATENTO lo tratado y aprobado en sesión del día de la fecha;
Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Modificar los siguientes artículos de la Resolución CD N° 0156/94 CD (Reglamento de Escuelas de Grado), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS

ARTICULO 3.- Cada Escuela contará con un Director y una Comisión Asesora (según lo expresa la Sección D del Estatuto de la UNR), y de un Secretario Técnico.

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

ARTICULO 4.- La Dirección de la Escuela será ejercida por un Director que deberá poseer título universitario correspondiente a la Escuela que dirigirá o estudios especializados y obras o publicaciones relacionados con la misma, que suplan el requisito anterior. Deberá ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto, concursado o interino, con una antigüedad no menor de cinco (5) años en la Escuela.

DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

ARTICULO 6.- Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, según el Artículo 71 del Estatuto de la UNR, dentro de los 60 días corridos posteriores a la asunción del Decano y Vicedecano.

DE LAS COMISIONES ASESORAS

ARTICULO 12.- Las Comisiones Asesoras estarán integradas por cuatro (4) docentes –titulares y suplentes-, cuatro (4) estudiantes –titulares y suplentes- de la o las Carreras de la Escuela, y un (1) graduado –titular y suplente- de la especialidad correspondiente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Los Directores de Departamentos, en el caso de no ser electos miembros de la Comisión Asesora de Escuela, asistirán a las reuniones de ésta con voz pero sin voto.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

REQUISITOS PARA SER SECRETARIO TÉCNICO: Poseer título universitario correspondiente a la Escuela que asistirá o estudios especializados y obras o publicaciones relacionadas con la misma, que suplan las carencias del requisito anterior. Deberá ser Profesor de cualquier categoría (Titular, Adjunto, JTP y/o Ayudante de 1ra.) ordinario o interino, con una duración no menor a dos (2) años en la Escuela.

CASOS DE LICENCIA DEL DIRECTOR: En los casos que los pedidos de licencia sean por un mes, el reemplazante será el Secretario Técnico; en los casos que los pedidos se extiendan por mayor tiempo el reemplazante será propuesto por el Director al Consejo Directivo, pudiendo ser el Secretario Técnico o un Director de Departamento de la Escuela respectiva.

ARTICULO 2.- Inscribese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION CD N° 0982/05
ES COPIA**

Lic. Fabián BICCIRÉ
DECANO
Lic. Ana María TROTTINI
Dir. Gral. de Administración
Lic. Mercedes CAILA
SECRETARIA ACADEMICA